



## Ayuntamiento de Guadalaviar

### CERTIFICADO

Expediente nº:

PLN/2021/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

RUFO SORIANO PÉREZ (1 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 19/02/2021  
HASH: c119828764d1cd2aa2a27b933726a653



**PABLO ELISEO GUILLÉN CAMPOS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE  
ESTE ÓRGANO,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2021, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PLATAFORMA CIUDADANA SOS MONTES UNIVERSALES CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Visto el recurso de reposición de 21 de enero de 2021 presentado por D. Javier Martínez González y D. Joaquín Martínez Lozano, en representación de la plataforma ciudadana SOS Montes Universales, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalaviar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, por el que se acuerda desestimar la solicitud de rechazar el señalamiento del lote núm. 1/2021 marcado en el Barranco de la Fuente Fría (monte de utilidad pública número 326 denominado Valdeminguete), y su sustitución, en su caso, por otro en un lugar donde no sea de tanto perjuicio, por considerarse no ajustado a Derecho, con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos que se detallan en el mismo, cuya copia se facilitó en la citación del Pleno a los miembros de la Corporación y que son leídos en la sesión por el Sr. Secretario.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-interventor, de fecha 28 de enero de 2021 en relación al recurso de reposición presentado por la plataforma SOS Montes Universales contra el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020, cuya copia se entregó a los miembros de la Corporación junto con la citación del Pleno, y leído en la sesión plenaria.

Visto el informe de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente, en relación al recurso presentado y a la tramitación de la aprobación de los proyectos de ordenación de montes en Guadalaviar, cuya copia se entregó también a los miembros de la Corporación junto con la citación del Pleno, y se lee en la sesión plenaria por el Sr. Secretario.



Cod. Validación: 317F1GHG3ECP8XCMKZTLT2W3L | Verificación: <https://guadalaviar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Ayuntamiento de Guadalaviar

PLAZA MAYOR, 1, GUADALAVIAR. 44115 (Teruel). Tfno. 978708014. Fax: 978708014



## Ayuntamiento de Guadalaviar

Se procede al debate del asunto, tal y como se refleja a continuación:

El Sr. Alcalde, Rufo Soriano Pérez manifiesta que se ha seguido todo el procedimiento legal para la aprobación de los proyectos de ordenación de montes de Guadalaviar, ya que se trata de una competencia íntegramente autonómica tanto en su inicio, instrucción y aprobación, limitándose el Ayuntamiento como entidad propietaria de los montes a participar de forma activa en las reuniones del grupo de trabajo para la elaboración de los proyectos de ordenación, y tomando conocimiento de los mismos durante el plazo de audiencia concedido por el Servicio Provincial de Medio Ambiente sin manifestar nada en contra, teniendo en cuenta que la audiencia se concede por parte del Departamento competente a la entidad propietaria y a la Comarca exclusivamente.

Del mismo modo, expresa que los montes de utilidad pública son para más fines, no únicamente para el aprovechamiento maderero. Es necesario mantener el monte y gestionarlo.

En Guadalaviar, lo más importante son los pastos ya que cada año hay solicitudes de nuevas incorporaciones ganaderas.

La Sra. Teniente de Alcalde, Ana María Lahuerta Suárez, considera que es necesario clarear el monte de una forma controlada para que pueda existir más superficie destinada a pasto.

El Sr. Concejal, Raúl Lahuerta Dobón, explica que la gestión forestal es necesaria para dar más trabajo a la gente de la zona.

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde, Rufo Soriano Pérez, para exponer que cuando concedan el Plan de Empleo Provincial de Diputación Provincial de Teruel, se procederá a la limpieza de la Dehesa, ya que es necesario.

También considera que los proyectos de ordenación de montes, como forma de gestión de los MUP, son modulables y tal y como se indicó por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente, la última palabra siempre la va a tener la entidad propietaria.

Por ello, el Servicio Provincial no puede ejecutar nada por su cuenta, ya que la enajenación en este caso de los aprovechamientos madereros dependerá siempre y exclusivamente del Ayuntamiento, es más, con independencia de que la actuación esté prevista en el proyecto siempre informan previamente a la entidad propietaria para que ésta muestre su conformidad.

Somos conscientes de que la máquina al entrar en el monte deja algo de rastro, pero no debe de existir ningún problema si se controlan fechas y tiempos, y todo ello se vigilará por parte del Ayuntamiento.

A continuación interviene telemáticamente el Sr. Concejal, Jorge Soriano Serrano para expresar que son conscientes de todo, y que solamente hace falta controlar tiempos y actuaciones.

El Sr. Concejal, Raúl Lahuerta Dobón, manifiesta que los trabajadores que llevan máquinas y trabajan en el monte son bastante expertos.

---

Ayuntamiento de Guadalaviar

PLAZA MAYOR, 1, GUADALAVIAR. 44115 (Teruel). Tfno. 978708014. Fax: 978708014



Código de Verificación: 37FHGJG35CP8XCMZTL72VNL Verificación: <https://guadalaviar.sedelectronica.es/> | Página 2 de 4



## Ayuntamiento de Guadalaviar

Finalmente interviene el Sr. Concejal, Marcos Del Valle Lahuerta. Considera que las actuaciones previstas pueden impactar inicialmente, pero en un período de tiempo relativamente pequeño queda en mejores condiciones.

Es imprescindible clarear el monte para que entre el sol.

Debatido el asunto, el Pleno por unanimidad de sus miembros que legalmente componen la Corporación, acuerda:

**Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto anulando el acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2020, con el único fin de actuar bajo el principio de prudencia y solicitar un informe a un técnico en la materia, independiente, para verificar que no produce afecciones significativas al medio ambiente y se realiza bajo criterios de sostenibilidad ambiental, quedando entretanto en suspenso dicho aprovechamiento maderero.**

Del mismo modo, se informa que se solicitará informe a la entidad gestora de los montes de utilidad pública de todos los aprovechamientos madereros previstos, comenzando por los 1500 m<sup>3</sup> del Pinar de la Mabria y Cerro de la Muela.

**Segundo.- Desestimar el resto de motivos argumentados en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2020, debido a que se ha seguido toda la tramitación procedural prevista para la aprobación de los proyectos de ordenación de montes conforme a la ley.**

La legislación estatal dispone en el artículo 33.2 de la Ley 43/2003 de 21 de diciembre, de Montes que “los montes públicos deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente. Siendo las comunidades autónomas las que determinen en qué caso procede cada uno”.

Siendo el artículo 62 de la ley 15/2006, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo la que atribuye la competencia para la aprobación de las instrucciones de ordenación de los montes al Consejero competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, previo informe del Comité Forestal de Aragón.

La misma ley en su artículo 64 prevé que todos los montes catalogados y protectores deberán contar con proyectos de ordenación, planes dasocráticos o planes técnicos de gestión.

Además se han observado los principios rectores previstos en el art. 4 de la ORDEN de 21 de marzo de 2015 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la elaboración de los mismos (BOA Núm., 73 de fecha 17/04/2015).

En definitiva, al tratarse de un procedimiento cuya competencia es íntegramente autonómico, en la que el Ayuntamiento se ha limitado a participar de forma activa en las reuniones del grupo de trabajo para la elaboración y redacción de los proyectos de ordenación de montes, dando cuenta de todo lo tratado en ellas





## Ayuntamiento de Guadalaviar

en las sucesivas sesiones plenarias, y no manifestando nada en contra durante el plazo de audiencia otorgado por el Servicio Provincial única y exclusivamente a la entidad propietaria, y a la Comarca, no procede admitir la fundamentación esgrimida por los recurrentes, al considerar que se está incurriendo en una suerte de “desviación procesal”, ya que si lo que se pretende es impugnar las resoluciones del Consejero de Medio Ambiente aprobatorias de dichos proyectos, lo que deberán hacer es dirigirse al organismo competente en la materia.

**Tercero.-Dar traslado del presente recurso a los representantes de la plataforma SOS Montes Universales a los efectos oportunos.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

